

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEOS**

**INCIDENCIA DE LA PRUEBA EN LOS CASOS DE MALA PRAXIS MÉDICA
PRESENTADOS POR ANTE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE PUERTO PLATA, ENERO 2015-MARZO 2018**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR
POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEOS

**POR
EVELYN TATE CARABALLO
PABLO RICARDO MARTÍNEZ ESPINAL
GRISELDA VÁSQUEZ**

Santiago de los Caballeros,
República Dominicana
Agosto, 2018

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I . INTRODUCCIÓN	
1.1 Antecedentes de la Investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	4
1.3 Formulación del Problema	5
1.3.1 Sistematización del Problema	5
1.4 Objetivos de la Investigación	6
1.4.1 Objetivo General de la Investigación	6
1.4.2 Objetivos Específicos	6
1.5 Justificación	7
1.6 Delimitación	8
1.7 Limitaciones	9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
2.1 Marco Contextual	10
2.1.1 Generalidades del Municipio de Puerto Plata	10
2.1.2 Aspectos históricos	10
2.1.3 Aspectos geográficos	10
2.1.4 Aspectos socioculturales	13
2.1.5 Aspectos económicos	14
2.1.6 Aspectos educativos	15
2.1.2 Aspectos generales de la Jurisdicción Civil de Puerto Plata	16
2.2 Marco Teórico	17
2.2.1 Aspectos Generales de la Responsabilidad Civil	17
2.2.1.1 Elementos de la Responsabilidad Civil	19
2.2.1.2 Clases de Responsabilidad Civil	24
2.2.2 Mala Praxis Médica	26
2.2.2.1 Conceptualización de Mala Praxis	26
2.2.2.2 Responsabilidad civil por mala praxis	28
2.2.2.3 Tratamiento jurisprudencial de la mala praxis	31
2.2.3 La prueba en los casos de mala praxis médica	37
2.2.3.1 Validez de las pruebas en Materia Civil	37
2.2.3.2 Valoración de la prueba en los casos de mala praxis médica	39
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Método	53
3.1.1 Diseño de la Investigación	53
3.1.2 Tipo de Investigación	53
3.1.3 Método	54
3.2 Técnicas e Instrumentos	54
3.3 Población y Muestra	55

3.4 Procedimiento para Recolección de Datos	56
3.5 Procedimiento para el Análisis de los Datos	56
3.6 Confiabilidad y Validez	57
CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1 Presentación de los Resultados del Cuestionario Aplicado a los Abogados	59
4.2 Resultados de la Entrevista aplicada a los Jueces	67
4.3 Análisis de las Sentencias	68
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	
5.1 Análisis de los Resultados	70
CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES	82
BIBLIOGRAFÍA	84
APÉNDICES	89

COMPENDIO

La presente investigación se enfoca sobre la incidencia de la prueba en los casos de mala praxis médica presentados por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata, enero 2015-marzo 2018.

El derecho a la salud, consagrado expresamente en el artículo 61 de la Constitución de la República Dominicana, así como en el contenido de diversos instrumentos de alcance internacional firmados por el Estado dominicano, se refiere, entre otros aspectos a la prerrogativa de los ciudadanos de recibir una atención sanitaria de calidad, la cual, a su vez, exige, lógicamente, una adecuada competencia de los profesionales de la salud. Desde ese punto de vista, la mala praxis médica supone una vulneración, directa o indirecta, de un derecho fundamental, cuyas consecuencias pueden desde atentar contra la integridad física de las personas hasta provocar su desaparición física.

En el Distrito Judicial de Puerto Plata, se ha observado como en los últimos años, los litigios judiciales por responsabilidad profesional médica, van en franco aumento, debido a los cambios sociales y las nuevas concepciones jurídicas que se tienen respecto a las actividades de los profesionales de la salud, situación que está causando que al momento de presentarse los casos ante el tribunal correspondiente, surgen inconvenientes en cuanto al criterio de los Jueces para decidir sobre este tipo de demandas, debido a la complejidad de determinar la naturaleza de la responsabilidad jurídica civil del médico, si es subjetiva u objetiva; contractual o extracontractual; de medios o de resultados. Lo que genera como efecto, que muchas valoraciones se realicen sin criterios legalmente establecidos.

Otra de las problemáticas que se observa, es en cuanto a las medidas tomadas por los jueces ante las demandas en responsabilidad civil médica conocidas por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata, debido a que algunos actores judiciales no saben distinguir la legislación civil dominicana que más se ajuste al hecho, como también al resarcimiento del daño, sea económico o moral, lo que repercute sobre la medida que debe ser adoptada ante la exigencia de responsabilidad jurídica civil al agraviado.

Este último aspecto es especialmente sensible en el marco de la dimensión probatoria del derecho civil, pues la limitación que impone la ausencia de protocolos adecuados dificulta la adopción regular de elementos probatorios significativos y de perspectivas modernas sobre la carga de la prueba en los casos de mala praxis. Aunque se trata de un fenómeno extensivo a todo el territorio nacional, en el Distrito Judicial de Puerto Plata, los casos de mala praxis presentados en el período 2015 a marzo 2018 permiten plantear, a través de un sondeo previo, algunas interrogantes en torno a la eficacia, naturaleza y alcance de la prueba.

En consecuencia, es importante estudiar profundamente la responsabilidad civil médica frente a la sociedad a la que brinda sus servicios y frente a los terceros con los que contrata, en vista de que con su mal accionar puede afectar a las personas que confían su salud y su vida en manos de los galenos.

Objetivo General

Analizar la incidencia de la prueba en los casos de mala praxis médica presentados por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata, durante el periodo enero 2015-marzo 2018.

Objetivos Específicos

- Verificar la frecuencia con que se han presentado casos de mala praxis médica por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata, durante el período 2015-2018.
- Identificar los tipos de pruebas valoradas en la determinación de mala praxis médica en los casos ventilados por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata.
- Verificar el fundamento del criterio de los Jueces al momento de valorar las pruebas para decidir los casos de mala praxis médica en los casos ventilados por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata.

- Evaluar la eficacia ha tenido el sistema de valoración probatorio implementado en los casos de mala praxis médica presentados por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata.

La investigación fue realizada en el Distrito Judicial de Puerto Plata, el cual constituye el contexto natural y social de este estudio.

La provincia de Puerto Plata ha sido, históricamente, una de las provincias de mayor pujanza económica en la región norte de la República Dominicana, debido al amplio desarrollo de la actividad turística desde la década de 1970, a lo que se le agrega su condición de puerto privilegiado en el Océano Atlántico. Al mismo tiempo, cuenta con un importante pasado, que se remonta a la época colonial, lo que le agrega un atractivo cultural incomparable en la región. EN términos sociales y económicos, Puerto Plata ha ido diversificando sus fuentes de ingreso, al tiempo que experimenta un crecimiento demográfico muy notable, traducido, a su vez, en una configuración política de mayor peso en el panorama nacional. Siendo el municipio de Puerto Plata el más céntrico, se entiende que el desarrollo histórico de la provincia ocurrió mayormente entro de sus límites.

El régimen de responsabilidad civil es tan viejo como la organización social. Se procura fundamentalmente, como expresa Subero (2010, p.463), la reparación de un daño ocasionado por otro.

Según lo que expresa el artículo 1382 del Código Civil Dominicano, la responsabilidad civil se produce cuando se comete una falta , ya sea por el hecho de uno o por el de las cosas que están bajo nuestro cuidado , y esta falta causa un daño a otro , ya sea en su persona o sus bienes. Esta falta debe ser reparada pecuniariamente Así pues el que por su falta causa un daño, está en la obligación de repararlo, ya sea restituyendo el bien afectado, o indemnizando pecuniariamente a la víctima.

Es una obligación de parte del que comete dicha falta de responder por su hecho o el de los suyos y asumir su responsabilidad legal por el hecho cometido. La responsabilidad civil de una persona pueda nacer de un acto jurídico o de un hecho jurídico.

Cuando es de un acto jurídico esta se produce por la voluntad libre de la persona, las partes voluntariamente se han puesto de acuerdo para cumplir lo convenido en un contrato. Entre los hechos generadores de obligaciones tenemos la de la persona que causa un daño a otra, ya sea intencional o no, y la violación de un contrato, lo cual rompe el equilibrio entre las partes.

Según Subero, (2010, p.463) “la acción en responsabilidad civil tiene por efecto que cuando se encuentran reunidos los requisitos para su existencia: falta, daño o perjuicio y vínculo de causalidad, la víctima se convierte en acreedora de la reparación del daño sufrido” La responsabilidad contractual es aquella que resulta del incumplimiento de una obligación nacida de un contrato, y se encuentra consagrada por los artículos 1146 y 147 del Código Civil Dominicano.

Esta responsabilidad surge cuando una de las partes contratantes no cumple con sus obligaciones nacidas del contrato, por ejemplo el vendedor que se niega a entregar la cosa vendida.

Cuando se celebra un contrato nace una primera obligación. Para cada una de las partes, la de cumplir la prestación prometida. Cuando no se cumple o se cumple mal la prestación debida, se crea un vínculo obligacional. La obligación para el deudor, autor del incumplimiento, de reparar el perjuicio que se ocasiona. Pero también como contrapartida, el derecho del acreedor de la obligación de exigir la reparación de los daños y perjuicios que ese incumplimiento les haya ocasionado.

Según expresa Hernández (2003, p. 143) tradicionalmente se considera que para la existencia de la responsabilidad contractual se precisa tres requisitos, a saber, un contrato válido, un contrato entre el autor del daño y la víctima, y un daño resultante por el incumplimiento de un contrato. Estos tres requisitos que configuran la responsabilidad contractual, son también exigidos por la jurisprudencia, aunque en su enumeración algunas decisiones los limitan a dos, a). Necesidad de un daño o perjuicio entre el autor del daño y la víctima y b). Necesidad de un daño o perjuicio resultante del incumplimiento del contrato, razón que esta Suprema Corte de Justicia encuentra correcta.

En el desempeño de la profesión médica, más que en cualquier otro ámbito laboral, el tema de la mala praxis posee una significación especial, así como un impacto mayor, en tanto la exigencia de responsabilidad se vincula a una alegada afectación de la salud de una persona. Se trata, por tanto, de una dimensión muy personal en el manejo jurídico de la mala praxis. Por la resonancia que tienen los casos de mala praxis médica, se tiene la impresión de que dicha modalidad constituye la vertiente más común de este tipo de actuaciones u omisiones. Lo cierto, sin embargo, es que la mala praxis médica es tan común como la de cualquier otra profesión, sólo que por tratarse de la salud o hasta la vida de una persona, los casos tienen un mayor impacto mediático en la sociedad.

Al igual que la definición general de mala praxis, su vertiente médica va relacionada con la producción de daños por acción u omisión. Como su nombre lo indica, en este caso se trata de un fenómeno que ocurre en el ámbito de la atención sanitaria. Se trata, en principio, de una conducta definible como negligencia, pues a partir de una acción inadecuada o de la omisión de determinadas pautas o procedimientos, se pone en peligro, de modo parcial o total la salud, la integridad física o psicológica de los pacientes afectados y hasta su condición moral, en tanto generan niveles de frustración ante un resultado totalmente opuesto al que esperaban de la atención médica. Atendiendo a esas circunstancias o matices, se considera a la mala praxis médica como un problema global de salud, que no excluye siquiera a los más grandes centros médicos de los países desarrollados (Amores & Marrero, 2015).

A ese impacto de tipo social que genera a la mala praxis médica, se agrega, naturalmente, sus repercusiones en el terreno de lo jurídico, pues es ahí donde se pone de manifiesto su vinculación plena con el concepto de responsabilidad civil.

Este último impacto supone, por un lado, la necesidad de resarcimiento de parte de las personas que alegan la mala praxis, y, por otro lado. En lo concerniente a su definición, vale decir que ésta no es más que una adaptación de lo que se podría entender, desde cualquier disciplina como mala praxis, actuación irregular no intencionada o, si se quiere, simplemente como negligencia.

Grober (citado en Amores & Marrero, 2015, p. 189) la define como «un acto de omisión o comisión en la planeación o ejecución de los cuidados médicos, que contribuye o puede contribuir a un resultado no intencionado en la salud de un paciente». Esta definición es bastante precisa, pues básicamente señala las dos dimensiones que puede asumir dicha mala praxis: acción u omisión, ambas realizadas sin intención de dañar, pero que, pese a ello, terminan afectando la salud de los pacientes.

La forma más conocida de la mala praxis es la negligencia médica o mala praxis médica, que es precisamente la que tratamos en este blog, presentando casos y posteriores resoluciones de los mismos. Sin embargo, la misma definición también se aplica a otros ámbitos profesionales como la abogacía, la contabilidad pública, la escribanía, el tratamiento psicoterapéutico, mala capacitación en sistemas contadores de pasajeros, etc.

Puede establecerse que el proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular. La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Durante el período 2015-2018 fueron presentadas 4 demandas en responsabilidad civil médica en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata. De su lado, ambos magistrado expresaron que en las salas civiles con poca frecuencia se incoan demandas en responsabilidad civil médica, ya que por lo general este tipo de reclamos se lleva conjuntamente con lo penal. De su lado el 88% de los abogados expresa que no ha incoado demandas en responsabilidad civil médica en los años 2015 al 2018, mientras que el 12% dice que sí lo ha hecho.

En el análisis de sentencias realizado, se ha podido verificar que los tipos de pruebas valorados han sido las pruebas periciales principalmente, además de las documentales. De su lado, el 47% de los abogados sostienen que los experticios médicos son los tipos de pruebas más utilizados en los casos de mala praxis médica en el Distrito Judicial de Puerto Plata, 26% dice que pruebas audiovisuales, 15% la oral y 12% la documental. De su lado, los jueces expresaron que en principio existe libertad probatoria, pero que en la mayoría de casos el experticio médico se convierte en la prueba por excelencia en dichos casos.

Según el análisis de las sentencias realizado, los jueces fundamentan sus su criterio para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil médica, en las pruebas del hecho, es decir, en las pruebas que se aporten acerca de la falta y el daño sufrido. Además se evidencia que el texto legal fundamental donde se apoya su criterio es la Constitución dominicana y el Código Civil dominicano, sobre todo en lo que respecta a la responsabilidad civil contractual, sin obviar que también recurren a la jurisprudencia y el derecho comparado.

En este sentido, 85% de los abogados consideran que los jueces fundamentan su criterio en la ley que rige la materia (Código Procesal Civil) para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil médica y el 15% dice que es en la jurisprudencia.

Según la apreciación 82% de los abogados siempre ha sido eficaz el método de obtención y valoración de la prueba, 12% dice que casi siempre y 6% en algunos casos.

Los jueces evalúan con un alto grado de eficacia el sistema de valoración probatorio implementado en los casos de mala praxis médica presentados por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata. Según los jueces, al momento de evaluar y cuantificar un daño por mala práctica médica lo aspectos que son tomados en consideración, son: el daño físico, el daño moral, el lucro cesante y el daño emergente.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosa y rigurosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico No. 1. **Verificar la frecuencia con que se han presentado casos de mala praxis médica por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata, durante el período 2015-2018.**

En este sentido, durante el período 2015-2018 fueron presentadas 4 demandas en responsabilidad civil médica en la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata. De su lado, ambos magistrado expresaron que en las salas civiles con poca frecuencia se incoan demandas en responsabilidad civil médica, ya que por lo general este tipo de reclamos se lleva conjuntamente con lo penal.

De su lado el 88% de los abogados expresa que no ha incoado demandas en responsabilidad civil médica en los años 2015 al 2018, mientras que el 12% dice que sí lo ha hecho. Debe aclararse en este sentido, que los abogados se refieren a llevar la acción solo por la vía civil, lo cual no ha sido muy frecuente, ya que por lo general los casos de mala práctica médica, se conocen en los tribunales penales y en los cuales lo referente a daños y perjuicios se lleva asesoriamente.

De lo anterior, se puede concluir que en el periodo analizado, no ha sido frecuente que se presenten demandas en responsabilidad civil médica en la por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata.

Con relación al objetivo específico No. 2: **Identificar los tipos de pruebas valoradas en la determinación de mala praxis médica en los casos ventilados por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata,** se concluye lo siguiente:

En este sentido, en el análisis de sentencias realizado, se ha podido verificar que los tipos de pruebas valorados han sido las pruebas periciales principalmente, además de las documentales.

De su lado, el 47% de los abogados sostienen que los experticios médicos son los tipos de pruebas más utilizados en los casos de mala praxis médica en el Distrito Judicial de Puerto Plata, 26% dice que pruebas audiovisuales, 15% la oral y 12% la documental. De su lado, los jueces expresaron que en principio existe libertad probatoria, pero que en la mayoría de casos el experticio medico se convierte en la prueba por excelencia en dichos casos.

De lo anterior, se puede inferir que en el periodo analizado, el experticio es el tipo de prueba que con mayor frecuencia es valorada en la determinación de mala praxis médica en los casos ventilados por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata.

Con relación al objetivo específico No. 3. **Verificar el fundamento del criterio de los Jueces al momento de valorar las pruebas para decidir los casos de mala praxis médica en los casos ventilados por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata**, se concluye lo siguiente:

Según el análisis de las sentencias realizado, los jueces fundamentan sus su criterio para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil médica, en las pruebas del hecho, es decir, en las pruebas que se aporten acerca de la falta y el daño sufrido. Además se evidencia que el texto legal fundamental donde se apoya su criterio es la Constitución dominicana y el Código Civil dominicano, sobre todo en lo que respecta a la responsabilidad civil contractual, sin obviar que también recurren a la jurisprudencia y el derecho comparado.

En este sentido, 85% de los abogados consideran que los jueces fundamentan su criterio en la ley que rige la materia (Código Procesal Civil) para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil médica y el 15% dice que es en la jurisprudencia.

De lo anterior, se expresa que el criterio de los Jueces para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil médica, se fundamenta en las pruebas del daño y en lo establecido en el Código Civil Dominicano, sobre todo en los artículos 1146 al 1155, lo cual fue comprobado en la demanda que fue ratificada en la durante el período objeto de estudio.

Con relación al objetivo específico No. 4: **Evaluar la eficacia que ha tenido el sistema de valoración probatorio implementado en los casos de mala praxis médica presentados por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata**, se concluye lo siguiente:

Según la apreciación 82% de los abogados siempre ha sido eficaz el método de obtención y valoración de la prueba, 12% dice que casi siempre y 6% en algunos casos.

Los jueces evalúan con un alto grado de eficacia el sistema de valoración probatorio implementado en los casos de mala praxis médica presentados por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata. Según los jueces, al momento de evaluar y cuantificar un daño por mala práctica médica lo aspectos que son tomados en consideración, son: el daño físico, el daño moral, el lucro cesante y el daño emergente.

De lo anterior se concluye que los actores judiciales evalúan como eficaz el sistema de valoración probatorio implementado en los casos de mala praxis médica presentados por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata.

Con relación al objetivo general: **Analizar la incidencia de la prueba en los casos de mala praxis médica presentados por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata, durante el periodo enero 2015-marzo 2018**, se concluye lo siguiente:

Al analizar los datos arrojados por la investigación, se concluye que en los casos de mala praxis médica presentados por ante la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata, durante el periodo enero 2015-marzo 2018, la prueba pericial es la que tiene mayor incidencia, ya que para proceder a la resolución de estos conflictos, siempre será necesario la emisión de un informe pericial médico, imparcial e independiente, que ilustre a todas las partes, que generalmente en no dominan estos conocimientos médicos. La pericia tiene la misión de informar al Tribunal y a las partes sobre los hechos acontecidos de forma amplia, veraz, objetiva, rigurosa y con debida profundidad técnica, que permita una resolución lo más justa posible, fundamentada en una base científica y fiable.

La investigación reveló, que en el Distrito Judicial de Puerto Plata las demandas por mala práctica médica, solo por la vía civil no son tan comunes, por lo que se adolece de jurisprudencias que nutran el tema, razón por la cual se recurre a la doctrina y jurisprudencia de otros países como la francesa, española y la de los Estados Unidos, en virtud de que estos países son los que tienen mayor experiencia del tema; debido a que las demandas por mala práctica médica en estos países son más frecuentes. Esto no quiere decir que los médicos de estos países sean menos cuidadosos, sino que existe una mayor actitud por parte de los pacientes de exigir el cumplimiento de sus derechos cuando le son vulnerados, contrario a lo sucede en República Dominicana, que las víctimas por desconocimiento o por no tener mecanismos de cómo probar la falta médica, la mayoría de los casos quedan en la impunidad.

La jurisprudencia dominicana en lo que respecta a la responsabilidad médica es muy pobre; ello así en virtud de que no sobrepasa a cinco o diez años que, en alguna medida, el tema de la mala práctica los medios de comunicación se han hecho eco de la misma. Muchos litigios surgidos del contrato médico no han terminado con sentencia definitiva en vista de que las víctimas no ponen en movimiento la acción civil o la penal y accesoriamente la civil, o si llega a una transacción alternativa a la que se puede recurrir en derecho privado.

La búsqueda del lucro, y en muchos casos del enriquecimiento a través del ejercicio de la ciencia médica, ha resultado en serias implicaciones y conflictos éticos en el ejercicio de la profesión, que afectan la relación médico-paciente; por lo que quedó en el pasado la práctica de que el médico es una persona de confianza.

El mayor crecimiento de las demandas formuladas a los médicos cirujanos se debe a la ausencia de información, al paciente, sobre los servicios sanitarios. De esto resulta que corresponde al paciente, que quisiera establecer la responsabilidad civil del médico, aportar la prueba de su falta y que la misma sea causa de un daño, pues es difícil aportar la prueba por mala práctica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Achaval, A. (1996), *Responsabilidad Civil del México*. Argentina: Editora. Abeledo-Perrot.

Acosta-Madiedo, C. D. (2010). *Responsabilidad médica: elementos, naturaleza y carga de la prueba*. Revista de Derecho Privado, (43), 3-26.

Aguila, G. (2005), *EL ABC del Derecho Civil*. Santo Domingo: Egacal.

Alduey, M. y Reyes, F. (2010). *Demandas en Daños y Perjuicios por incumplimiento contractual*. Santiago de los Caballeros: Universidad Tecnológica de Santiago.

Almánzar, C. (2012). *Del daño en materia contractual y extracontractual*. Santiago de los Caballeros: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

Amores, T., Marrero, J. (2015). *Mala praxis médica en el quirófano*. Revista Cubana de Cirugía, 54(2), 187-194.

Artiles, D., Balmaseda, I., & Prieto, A. (2013). *Responsabilidad ante el error y la mala práctica del actuar médico*. Revista Cubana de Ortopedia y Traumatología, 27(1), 134-143.

Bacacorzo, G. (1997). *Tratado de Derecho Administrativo*. Lima: Gaceta Jurídica.

Barba, A. y Solís, P. (1997) .*Técnicas de investigación*. México: Pearson

Bastidas, N. (2012). *La mala práctica médica y los derechos humanos*. Razón y palabra, (81), 16-25.

Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación: para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México: Pearson Educación.

Capitant, H. (1977). *Vocabulaire juridique*. Paris: Editorial Bibliográfica Omega.

Carnelutti, F. (1999). *Derecho Procesal Civil y Penal*. México: Editora Oxford University Press.

Castellanos, D. (2011). *La responsabilidad civil de los médicos*. Santiago de los Caballeros: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

Cazac, G. (1970). *Responsabilidad Profesional, aspecto preventivo*, en la revista "médica mundial" mayo - junio 1970.

Cedeño, V. (2000). *La responsabilidad civil contractual en el derecho francés y derecho dominicano*. Santo Domingo: Centenario.

Código de Ética Médico del Colegio Médico Dominicano.

Converset, M. (2004). *Importancia de la prueba pericial cuando se demanda por responsabilidad médica: (mala praxis)*. *Derecho y Cambio Social*, 1(1), 1-9.

Corral, Y. (2009). *Validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación para la recolección de datos*. *Revista de Ciencias de la Educación*, 19(33): 229- 250.

De Trazegnies, F. (1999). *La Responsabilidad Extracontractual*. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Hernández Sampieri, R. Fernández Collado, L. y Baptista, L. (2003). *Metodología de la investigación*. México, McGraw-Hill.

Jiménez, N. & Herrera, C. (2013). *La acción en responsabilidad civil contra clínicas y hospitales por mala práctica de su personal*.

Lledó, F., & Morillas, L. (2012). *Responsabilidad médica civil y penal por presunta mala práctica profesional: el contenido reparador del consentimiento informado*. Madrid: Editorial Dykinson.

Marcano, J. E. (2018). *Provincia Puerto Plata*. Recuperado 1 de junio de 2018, a partir de http://www.jmarcano.com/mipais/geografia/province/prov_pplata.html [Consulta: 30-5-2018].

Morel, J. (2012). *Responsabilidad Civil*. Santo Domingo: Ed. Tiempo.

Pérez, A. (2000). *Procedimiento Civil tomo I*. Santo Domingo: Editora Centenario S.A.

Polanco, C. & Vásquez, W. (2014) La responsabilidad civil del médico por mala práctica y aspectos jurisprudenciales en la República Dominicana. Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD

República Dominicana. Congreso de la República (2015). *Constitución Política de la República Dominicana*. Santo Domingo: Editora Nacional.

República Dominicana. Suprema Corte de Justicia. Sentencia núm. 15, del 9 de febrero de 2011. B.J. 1203.

República Dominicana. Suprema Corte de Justicia. Sentencia núm. 15, del 5 de septiembre de 2012. B.J. 1222.

República Dominicana. Suprema Corte de Justicia. Sentencia núm. 2, del 30 de enero de 2013. B.J. 1226. Primera Sala SCJ. Sentencia núm. 186, del 18 de Marzo de 2015. Disponible en:

<http://www.poderjudicial.gob.do/Reportepdf/reporte2009-3791.pdf>

República Dominicana. Suprema Corte de Justicia. Sentencia núm. 332, del 6 de mayo de 2015. Disponible en: <http://www.poderjudicial.gob.do/Reportepdf/reporte2012-5613.pdf>

República Dominicana. Ley 32-93, mediante la cual se dispone que en Puerto Plata haya dos Cámaras Civiles y Comerciales y dos Cámaras Penales.

República Dominicana. (2002) Código Civil Dominicano. Moca: Dalis.

República Dominicana. (2002). Ley No. 42-01 General de Salud. Moca: Dalis.

República Dominicana. (2002). *Ley No. 358-05 General de Protección de los Derechos del Consumidor o usuario*. Moca: Dalis.

República Dominicana. (2002). Ley número 834 del 15 de julio del año 1978

Rosa, C. (1999). *Responsabilidad Civil y Penal del Médico*. La Vega: Universidad Católica Tecnológica del Cibao.

Sabino, C. (1992). *Técnicas de investigación*. México: Pearson.

Salkin, S. (2000). *Metodología de la Investigación*. Mexica: McGraw-Hill.

Subero, J. (2010) Responsabilidad Civil. Santo Domingo: Taller.

Valencia, A. (1998). *Derecho Civil Tomo III de las Obligaciones*. Bogotá: Editorial Temis.

Villalba, M. A. M. (2015). *Valoración judicial penal de la prueba pericial médica*.

Yaguez, R. (1993). Tratado De Responsabilidad Civil. Madrid. Edaf.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do